

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**AUTO No 264 del**  
**21 de Agosto de 2019**

“Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 0093 de 2018, correspondiente a la resolución 0047 de 2017, Consistente en un aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar, Presentada por construcciones OBYCON S.A.S, con identificación Tributaria número 860.527.800-9.”,

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución N° 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Henry Barbosa Herrera, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 3.229.843, Actuando como Representante Legal Suplente para asuntos administrativos frente autoridades públicas, solicito a Corpocesar , mediante oficio radicado bajo el número de 03514 de 10 de Abril 2019, autorización para realizar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana en la Carrera 18D # 49-146 del Municipio de Valledupar,

Que mediante auto 099 de 17 de Abril de 2018, la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, inicio el correspondiente trámite administrativo ambiental.

Que Mediante resolución 082 de 07 de Mayo de 2018, se otorga permiso para realizar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar, en la Carrera 18D # 49-146 del Municipio de Valledupar

Que mediante Auto N° 213 del 15 de Julio 2019, se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental de árboles aislados por parte del funcionario, Profesional Universitario Wilson Márquez, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución N° 099 del 17 Abril 2018, emanada por esta corporación.

Que el 20 de Agosto de 2019 se hace entrega de informe técnico de seguimiento a las obligaciones de la resolución 082 de 07 de Mayo 2018, por parte del profesional Universitario Wilson Márquez, en cual conceptúa que el titular ha cumplido en su totalidad con la obligación impuestas en la resolución N° 099 del 17 Abril de 2018.

Que mediante Auto número 264 de fecha 21 de Agosto de 2019, se ordena el archivo del expediente 0093 de 2018, Consistente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución N° 099 del 17 Abril 2018 del Municipio de Valledupar, a las construcciones de OBYCON S.A.S, con identificación Tributaria número 860.527.800-9.”,

. En razón y mérito de lo expuesto se,



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

“Por medio de la cual se ordena el archivo del expediente 0093 de 2018, correspondiente a la resolución 0047 de 2017, Consistente en un aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar, Presentada por construcciones OBYCON S.A.S, con identificación Tributaria número 860.527.800-9.”,

-----2

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente 0093 de 2018, correspondiente a la resolución 0047 de 2017, el titular cumplió con las obligaciones impuestas en el artículo tercero de la resolución No 082 del 7 de mayo de 2018 emanada de la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas. Por lo tanto se recomienda y conceptúa que se debe archivar el expediente supradicho y certificar a la empresa CONSTRUCCIONES OBYCOM S.A.S. como titular de la autorización otorgada mediante dicha resolución sobre su cumplimiento de las obligaciones impuestas en la misma.

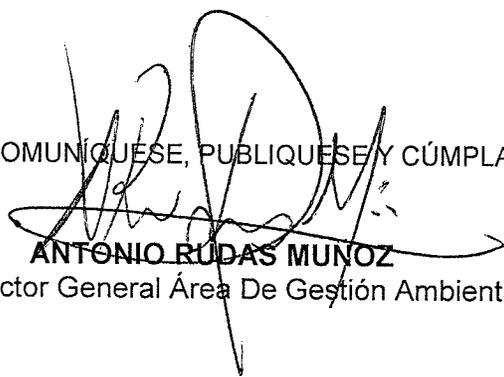
**PARAGRAFO:** La presente decisión se adopta sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o puedan cursar en La Oficina Jurídica de Corpocesar por hechos ocurridos durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución No 082 de fecha 07 de Mayo de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente o por Aviso, en concordancia con los articulo 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la Señora Henry Barbosa Herrera, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 3.229.843, Actuando como Representante Legal Suplente, en la Carrera 18D # 49-146 de Valledupar – Cesar.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO CUARTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa. Dado en Valledupar, a los veinte uno (21) días del mes de Agosto del 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLAS



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**

Subdirector General Área De Gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0093 - 2018  
Proyecto Ana Julia Otálora Castañeda – Judicante

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015